

SAFI y Fondos de Inversión

Introducción

Con la reciente aprobación por parte de la SPVS, mediante Resolución Administrativa 421/04, del nuevo Reglamento para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, ha quedado sin efecto el reglamento anterior, que regía desde octubre del año 1999.

En este sentido, consideramos importante dar a conocer los principales cambios introducidos con la nueva normativa (las SAFIS y sus fondos de inversión tienen 180 días de plazo para adecuarse a lo dispuesto) así como las principales obligaciones de estas sociedades y el régimen de inversiones contenido en la mencionada disposición. De esta manera, con la presente edición les ofrecemos un complemento a lo presentado en nuestra Hoja Bursátil N° 12 del pasado mes de mayo 2004.

Los principales cambios introducidos con el nuevo Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión se refieren principalmente a los siguientes:

- Constitución de un mayor capital social mínimo por parte de las SAFIS.
- Mayor información que se debe proporcionar a los clientes.
- Necesidad de contar con un director independiente.

- Mayores responsabilidades para el oficial de cumplimiento.
- Límites a la liquidez que puede tener un fondo cuando los recursos se encuentran depositados en cuentas de una entidad financiera vinculada, así como restricciones para entidades con calificaciones mayores a BBB1.
- La denominación del fondo deberá tener relación con los objetivos de inversión y política de rescates.
- Los fondos deberán enmarcarse ya sea como Fondos de Corto Plazo, de Mediano o de Largo Plazo.
- Las comisiones sólo pueden modificarse dos veces al año.
- Viabilidad para realizar inversiones en mercados extranjeros.
- Mayor relevancia a los fondos de inversión cerrados.

Principales obligaciones de una SAFI

En el marco de la administración de los fondos de inversión, se deben considerar las siguientes, de manera no exhaustiva:

- 1) Llevar un registro electrónico y actualizado de los participantes del Fondo de inversión.

- 2) Contabilizar las operaciones de los Fondos de Inversión en forma separada de las operaciones de la SAFI.
- 3) Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto actualizado del fondo de inversión a los potenciales participantes, antes de la suscripción del contrato de participación.
- 4) El nombre del fondo de inversión deberá tener relación con los objetivos de inversión.
- 5) Definir la política de rescates.
- 6) Realizar en forma obligatoria todas las operaciones con valores, por cuenta de los fondos de inversión abiertos, en una Bolsa de Valores. Se podrán efectuar operaciones extrabursátiles únicamente: en mercado primario y con valores de la cartera del fondo cuya negociación hubiese sido suspendida en la Bolsa de Valores.
- 7) Para los fondos de inversión abiertos, remitir a sus participantes en forma mensual un reporte con la información detallada en el cuadro siguiente.
- 8) Publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional, la información detallada en el cuadro siguiente.
- 9) Publicar diariamente en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de cuotas de fondo de inversión abiertos la información presentada en el cuadro siguiente.

Detalle de la información	Información a los participantes de manera mensual	Publicación trimestral mediante periódico de circulación nacional	Publicación diaria en sus oficinas, sucursales
Composición de la cartera a fin de mes	X	X	X
La estratificación de la cartera	X		
El plazo económico	X	X	X
La tasa de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días	X		X
Indicador comparativo del rendimiento del fondo	X		
Información de los últimos tres meses de la cartera bruta, valor de la cuota, tasas de rendimiento, plazo económico	X	X	X
Las comisiones cobradas, detallando si corresponden a comisiones por administración, por éxito, por rescate y otras	X	X	X
Los gastos cargados al FI	X		
Los impuestos aplicados al FI y al participantes	X		
Los saldos de cuotas	X		
El valor inicial y final de la cuota	X		
Valor de la cuota del día y del día anterior			X
Porcentaje de concentración de las inversiones de la cartera de los FI administrados		X	
Forma de cálculo del valor de la cuota		X	
Número de participantes con el detalle de los 10 principales participantes		X	

Por otra parte las SAFIS, no podrán:

1. Garantizar rentabilidad y divulgar o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del fondo.
2. Asegurar o garantizar la integridad de las inversiones en cuotas de los fondos de inversión administrados.
3. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los participantes.
4. Invertir por cuenta de los fondos administrados, en acciones de SAFIS.
5. Invertir por cuenta de los fondos administrados, en valores cuyo pago de intereses o amortización

se encuentre atrasado.

6. Cobrar al fondo de inversión o a sus participantes, comisiones o gastos que no se encuentre expresamente previstos por su reglamento interno.
7. Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios y valores de cuotas que no reflejen la realidad del mercado.
8. Realizar operaciones entre los Fondos de Inversión administrados por la misma SAFI, a excepción de que los mismos tengan administradores diferentes o cada transacción se realice en la Bolsa mediante agencias de bolsa diferentes.

Principales límites para la administración de fondos de inversión abiertos

En el cuadro siguiente se presenta un resumen de los límites que deben observar las SAFIS en la administración de los fondos de inversión abiertos.

En el próximo número de nuestra hoja bursátil continuaremos con el resumen del nuevo reglamento de fondos de inversión, presentando a los fondos de inversión cerrados.

Concepto	Límite de inversión	Observaciones
Una emisión de valores	No más del 25% de la emisión	Adicionalmente no deben superar el 10% de la cartera de cada fondo de inversión administrado.
Acciones de una misma SA	Hasta el 15% del capital de la SA	Adicionalmente no deben superar el 10% de la cartera de cada fondo de inversión administrado.
Valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad	Hasta el 20% del total de su cartera	A excepción de valores emitidos o respaldados por el TGN y BCB.
Tipos de valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial	Hasta el 20% del total de su cartera	
Valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a su SAFI	Hasta el 15% del total de su cartera	Siempre y cuando cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a BBB3 o N2.
Valores de renta variable emitidos por una entidad vinculada a su SAFI.	No pueden invertir	
Liquidez	Hasta el 65% del total de la cartera. Debe estar en cuentas corrientes y cajas de ahorro en entidades financieras con calificación de riesgo como emisor igual o superior a BBB1	Hasta el 50% de la liquidez, puede estar en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a su SAFI.
Ventas en reporto	Hasta el 20% del total de la cartera	
Inversiones en el extranjero	Hasta el 20% del total de su cartera	

Información y consultas:

Calle Montevideo 142
Teléfono: 244 3232
Fax: 244 2308

Correo electrónico:

Dirección de Desarrollo e Información: ialeman@bolsa-valores-bolivia.com



**BOLSA BOLIVIANA
DE VALORES S.A.**

BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

La Bolsa Boliviana de Valores S.A. es una entidad regulada y supervisada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.